



**ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA PROPUESTA PÚBLICA N° 10/2012 "REPOSICIÓN PLAZA LOCALIDAD DE COBIJA", "MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS Y PLAZA LOCALIDAD DE CUYA" Y "MEJORAMIENTO CALLE Y PASARELA PROCESIÓN, GUAÑACAGUA, COMUNA DE CAMARONES".**

**1029**

**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/12**

**Arica, 21 JUN 2012**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.557, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2012; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H); el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 18 de Mayo de 2010, que designa al infrascrito Director SERVIU Región Arica y Parinacota; y

### **CONSIDERANDO**

- a. La Resolución Exenta N° 0737 de fecha 14 de Mayo de 2012, que Autoriza el Llamado a Licitación y aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 10/2012 Estudio de Factibilidad y Diseño "REPOSICIÓN PLAZA LOCALIDAD DE COBIJA", "MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS Y PLAZA LOCALIDAD DE CUYA" Y "MEJORAMIENTO CALLE Y PASARELA PROCESIÓN, GUAÑACAGUA, COMUNA DE CAMARONES";
- b. El llamado a Propuesta Pública N° 10/2012 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución del estudio denominado Estudio de Factibilidad y Diseño "REPOSICIÓN PLAZA LOCALIDAD DE COBIJA", "MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS Y PLAZA LOCALIDAD DE CUYA" Y "MEJORAMIENTO CALLE Y PASARELA PROCESIÓN, GUAÑACAGUA, COMUNA DE CAMARONES" la Licitación fue publicada en Portal Mercado Público bajo el ID N° 5611-20-LE12, el día 15 de Mayo de 2012;
- c. La Resolución Exenta N° 0897 de fecha 05 de Junio de 2012 que Aprueba Adición N°1 y Aclaración N° 1 de la propuesta Pública N° 10/2012 "REPOSICIÓN PLAZA LOCALIDAD DE COBIJA", "MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS Y PLAZA LOCALIDAD DE CUYA" Y "MEJORAMIENTO CALLE Y PASARELA PROCESIÓN, GUAÑACAGUA, COMUNA DE CAMARONES";

- d. El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 10/2012 de fecha 05 de Junio de 2012;
- e. El Informe de Propuesta de fecha 15 de Junio de 2012, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Exenta indicada en el Considerando a., en el cual describe y analiza las Ofertas;
- f. El Memorandum N° 383 de Fecha 18 de Junio de 2012 al Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, enviando informe de propuesta y solicitando autorización para adjudicar la Propuesta Pública N° 10/2012;
- g. El Acta de Adjudicación de fecha 18 de Junio de 2012 de la Propuesta Pública N° 10/2012;
- h. Los antecedentes presentados por el Consultor Sr. BALBY MORÁN UGARTE en el marco de la Propuesta Pública N° 10/2012 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el considerando a;

**RESUELVO**

1. **ACÉPTASE**, la Oferta presentada por el Consultor **"BALBY MORÁN UGARTE"**, la Propuesta Pública N° 10/2012 "REPOSICIÓN PLAZA LOCALIDAD DE COBIJA" CODIGO BIP: 30099704-0, "MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS Y PLAZA LOCALIDAD DE CUYA" CODIGO BIP: 30109320-0, Y "MEJORAMIENTO CALLE Y PASARELA PROCESIÓN, GUAÑACAGUA, COMUNA DE CAMARONES" CODIGO BIP: 30109304-0.
2. **ADJUDÍCASE** la Propuesta Pública N° 10/2012 "REPOSICIÓN PLAZA LOCALIDAD DE COBIJA", "MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS Y PLAZA LOCALIDAD DE CUYA" Y "MEJORAMIENTO CALLE Y PASARELA PROCESIÓN, GUAÑACAGUA, COMUNA DE CAMARONES, a la Firma del Consultor **Sr. BALBY MORÁN UGARTE** y acéptase su oferta presentada para la ejecución del Estudio señalado.
3. **CONTRÁTESE** con la Firma del Sr. BALBY MORÁN UGARTE , RUT N° 10.623.150-8, domiciliado en Calle Sotomayor N° 177, Arica, la ejecución del Estudio "REPOSICIÓN PLAZA LOCALIDAD DE COBIJA", "MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS Y PLAZA LOCALIDAD DE CUYA" Y "MEJORAMIENTO CALLE Y PASARELA PROCESIÓN, GUAÑACAGUA, COMUNA DE CAMARONES, correspondiente a la Propuesta Pública N° 10/2012, en las cantidades de:

Código BIP	Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	
30099704-0 30109320-0 30109304-0	" REPOSICIÓN PLAZA LOCALIDAD DE COBIJA", "MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS Y PLAZA LOCALIDAD DE CUYA" Y "MEJORAMIENTO CALLE Y PASARELA PROCESIÓN, GUAÑACAGUA, COMUNA DE CAMARONES "	\$33.315.155.-	Treinta y tres millones trecientos quince mil ciento cincuenta y cinco pesos.

4. **DÉJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:
  - a) **Plazo de Ejecución: 119 días corridos**, contados desde el quinto día hábil desde la fecha de protocolización de la presente resolución, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
  - b) **Garantías del Contrato:** la Firma del Sr. **"BALBY MORÁN UGARTE"** deberá constituir las siguientes garantías:

- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 10% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 10/2012"**, con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato hasta 120 días corridos después del término del Estudio.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

- Garantía por Correcta Elaboración del Estudio:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Región de Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"Para garantizar la buena y correcta ejecución, del Estudio contratado en la Propuesta Pública N° 010/2012 "**, con una vigencia de 18 meses a contar de la fecha de aprobación del Informe Final.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

**c) Estados de Pago:** Se cursarán contra la aprobación del Informe correspondiente, los que serán visados por el Director del Proyecto, según lo señalado en las B.A.E., en el punto N° 2.6 "Forma de Pago".

**d) Multas:** Para este concepto se atenderá a lo señalado en las B.A.E., en el punto N° 2.5.5.- "Multas".

**e) Fuente de Financiamiento del presente contrato:** la gestión Financiera ha quedado radicada en SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA como Mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma del Sr. **"BALBY MORÁN UGARTE"** hasta la cantidad de \$ **33.315.155.-** (Treinta y tres millones treientos quince mil ciento cincuenta y cinco pesos), mediante Estados de Pago, cursados contra aprobación de Informes correspondientes (punto N°2.6- de las Bases Administrativas), los que serán visados por el Director del Proyecto y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

- 5. DÉJASE CONSTANCIA** que el Consultor deberá ceñirse a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Adición, Aclaración y demás antecedentes que forman parte de la Propuesta Pública N° 10/2012. Para los efectos legales las piezas anteriormente enumeradas constituirán parte integrante del presente Contrato a suscribirse entre SERVIU Región Arica y Parinacota y el Consultor.
- 6. DETERMÍNESE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Consultora y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 7. ESTABLÉCESE** que la Firma del Consultor antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:
  - a) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la ejecución del Estudio o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito),

impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

- b) Que todo accidente que ocurra durante la Ejecución del estudio será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de este estudio, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
  - c) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho Estudio le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los productos ofertados, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
  - d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de productos de mejor calidad que los ofertados, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
  - e) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
  - f) Si la Consultora no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en el Estudio, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
  - g) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.
- 8. DÉJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 9. ESTABLÉCESE** que la Firma del Consultor, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. La Consultora tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Consultora.
- 10. IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 10/2012 "REPOSICIÓN PLAZA LOCALIDAD DE COBIJA" CODIGO BIP: 30099704-0, "MEJORAMIENTO ZONA DE JUEGOS Y PLAZA LOCALIDAD DE CUYA" CODIGO BIP: 30109320-0, Y "MEJORAMIENTO CALLE Y PASARELA PROCESIÓN, GUAÑACAGUA, COMUNA DE CAMARONES" CODIGO BIP: 30109304-0, a la Cuenta 31.02.002 Consultorías.

11. **PUBLÍQUESE** en su oportunidad, la documentación respectiva al proceso de Adjudicación y Contratación a que se refiere la presente Resolución, en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANOTESE, COMUNÍQUESE , Y CUMPLASE.**



**FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

FMH/HAB/LOVH/MFF/MVC/BGG/CLC/APT  
TRANSCRIBIRIA:

- Secretaría Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Programación y Control
- Depto. Administración y Finanzas
- Unidad de Estudios y Proyectos
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes

(1)

(1)

(1)

(1)

**Lo que Transcribo a Ud. para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes**

(1)

(1)

(1)

(1)

Ministro de P

A la Firma Consultora:

Balby Morán Ugarte  
Calle Sotomayor N° 177, Arica

(1)